



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL**

**CONTRATO N° 057-2020-GRL- GRI**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 018-2020-CSO-GRL**

**OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL EMPALME LO-103, HASTA EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS Y ACCESO A LA COMUNIDAD SANTA CLARA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS – LORETO"**

Por la presente Acta, suscrita por una parte por el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 Belén – Maynas – Loreto, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura **Ingeniero EDI WISBERTO RUIZ ZARATE**, identificado con DNI N° 32914247, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de Marzo del 2019; y de otra parte el **CONSORCIO VIAL ARGRIP**, con RUC N° 20606871334, con domicilio legal en Avenida del Ejercito N° 1864 (Esquina con Jorge Chavez) – Iquitos – Maynas – Loreto; consorcio conformado por las Empresas **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20602703119, con domicilio en Av. Alberto del Campo N° 411 – Int. 402 – Magdalena del Mar – Lima – Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13990317, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una participación del 49%, debidamente representado por su Apoderada, Señora **SYBILA GEOVANNA PEREZ BORJA**, identificada con Carnet de Extranjería N° 002296714, según poder inscrito en inscrita en la Partida Electrónica N° 13990317, Asiento A00005 – A00007, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; por otra parte la Empresa **ARGEADA & URAEUS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20451238630, con domicilio legal en la Calle Angel Brusco N° 731 – Iquitos – Maynas – Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11001106, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Loreto, con una participación del 51%, debidamente representado por su Gerente General, Señor **JULIO CESAR GUERRA RAMOS**, identificado con DNI N° 40991032, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11001106, Asiento N° C00010, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Loreto; que en común acuerdo designan como Representante Legal Común del Consorcio al Señor **ROLANDO ROBERTO REYNA REATEGUI**, identificado con DNI N° 05396444, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CONSORCIO VIAL ARGRIP**  
Rolando R. Reyna Reategui  
Representante Legal

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de noviembre del 2020, el comité de selección de Obras adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 018-2020-CSO-GRL, para la contratación de la ejecución de la obra denominada MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL EMPALME LO-103, HASTA EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS Y ACCESO A LA COMUNIDAD SANTA CLARA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS – LORETO, al **CONSORCIO VIAL ARGRIP**; consorcio conformado por las empresas; **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20602703119; y **ARGEADA & URAEUS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20451238630; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 02 de Diciembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 057-2020-GRL-GRI, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la empresa Contratista **CONSORCIO VIAL ARGRIP**, para la ejecución de la obra mencionada, por un monto de S/ 49'801,864.72 (Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 72/100 soles), y con un plazo de ejecución de **Quinientos Cuarenta (540) días calendario**.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Mediante Carta S/N - 2020, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Señor Rolando Roberto Reyna Reátegui, Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL ARGRIP, dirigida al Gobierno Regional de Loreto, en la cual solicita diferir fecha de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra; para lo cual adjunta el Informe N° 001-2020-CONSORCIO VIAL ARGRIP-RAPR-OBRA y las anotaciones en el cuaderno de Obra del Residente en el asiento N° 01 (30/12/2020) que indica; "Con fecha 29.12.2020, se canceló el Adelanto Directo solicitado por el Consorcio Vial ARGRIP, por lo que acorde al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), a la fecha se cumple con el numeral 176.1 del artículo 176° que da inicio al plazo de ejecución de plazo. Se comunica al Inspector de Obra, que actualmente en la zona, se presentan lluvias torrenciales diarias que impiden el Inicio y la ejecución de los trabajos contractuales, expuestos a las condiciones climáticas con normalidad; especialmente los trabajos de excavaciones consideradas en las partidas de alcantarillas, cunetas, sardineles, Sub drenel, muro de contención, etc. Solicitamos al Inspector de Obra la Suspensión de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra debido a que la estacionalidad climática no permite el inicio de los trabajos encomendados, según contrato. solicitud que realizaron al amparo del Art. 178° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta que la estacionalidad climática permita el inicio del plazo de ejecución de la obra. Asimismo, si bien en la zona hay poca señal de conectividad de comunicación, el servicio de internet no tiene cobertura suficiente para contar con una conexión estable que nos permita transmitir datos o informe técnicos (fotos, croquis y/o planos) con eficiencia, motivo por la cual solicitamos a la Entidad (Gobierno Regional de Loreto), gestionar el uso de cuaderno de obra físico, a fin de cumplir con los registros y anotaciones una vez iniciada la obra"; De esa misma forma adjunta lo anotado por el Inspector en el asiento N° 02 (30/12/2020), en la que indica; "Se confirma lo indicado por el Residente de Obra en el asiento anterior y se verifica las condiciones climáticas actuales con lluvias torrenciales diarias o inter diarias; por lo que tratándose la obra de trabajos al aire libre (carretera) o vía vecinal, las condiciones climáticas actuales no permiten el desarrollo de los trabajos (excavaciones, cortes en enflamaciones, etc.) con normalidad. Por tal motivo, considero que la solicitud del Residente de suspender de la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, es pertinente por estar conforme al artículo 178°, numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 344-2018-EF), hasta que las condiciones climáticas lo permitan. Se deberá confeccionar y primar la ruta correspondiente respecto al uso del cuaderno de obra, digital o físico, informaré a la entidad la inquietud del Residente para que gestione ante el organismo correspondiente la utilización del cuaderno de obra físico. Mientras no se define esta institución y en aras de dar continuidad las incidencias de la obra, seguiremos utilizando este cuaderno de obra. (...)" Conclusiones.- Con el objetivo de ejecutar los trabajos en condiciones normales y en cumplimiento a lo señalado en las especificaciones del expediente técnico y su presupuesto de obra; solicitamos se suspenda el plazo de ejecución de la obra, sustentando nuestro pedido con fotos que se adjunta, y siendo de público conocimiento la estacionalidad lluviosa en la que nos encontramos actualmente, evento que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla en su artículo 178.1: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". En la zona donde se ejecuta la obra, se presentan lluvias torrenciales en forma diaria, lo que impide que los trabajos de excavaciones de las diferentes obras de arte que señala el expediente técnico de la obra, no pueden ser ejecutados según se detalla en el expediente técnico de la obra, requiriendo trabajos no incluidos en el Presupuesto Contratado, para atenuar las precipitaciones pluviales intensas, que incrementan el caudal de los caños (curso de aguas) donde se ubican las alcantarillas que cruzan el eje del pavimento flexible a ejecutar.(...)" La misma que lo sustenta con paneles fotográficos.



CONSORCIO VIAL ARGRIP  
Rolando R. Reyna Reátegui  
Representante Legal

Mediante Informe N° 029-2021-GRL/GRI/SGSyC/JAZP, del 21 de Enero del 2021, suscrito por el Ingeniero José Armando Zumaran Pérez, dirigido al Ingeniero Raúl Flores Aquepucho, Sub Gerente de Supervisión y Control, indica que; "(...)Adjunto al documento 1 de la referencia, mediante el cual el Residente de la Obra, Ingeniero Raúl Pineda Rodríguez, en el numeral





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2.04, indica que de acuerdo al artículo 176° inicio del plazo de ejecución de obra del Reglamento de Contrataciones del Estado, "Se ha cumplido con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra"; también señala que " en la fecha nos encontramos en temporada de lluvias torrenciales (llueve en forma diaria), que impiden el desarrollo normal especial al ser la obra una vía (carretera) vecinal por lo señalado en el párrafo anterior, el Residente solicita se suspenda el plazo de ejecución de obra desde el 30 de diciembre de 2020 hasta que la estacionalidad climática permita el inicio de ejecución de los trabajos contratados. CONCLUSION: Por lo señalado en el análisis, y basados en el numeral 178.1 del artículo 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Por lo que considero que la suspensión de plazo de ejecución de obra, solicitado por el contratista a través de su Residente, debe ser aceptada. Se adjunta el informe del Residente con panel fotográfico y copias del cuaderno de obra.(...)".

## II.- MARCO NORMATIVO

Artículo 142° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)".

## III.- ACUERDOS


1. **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL EMPALME LO-103, HASTA EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS Y ACCESO A LA COMUNIDAD SANTA CLARA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS – LORETO"** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del **30 de diciembre del 2020**, por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, **hasta que la estacionalidad climática permita el inicio de ejecución de los trabajos contratados.**
2. Durante el Plazo de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el Gerente de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL ARGRIP, renuncia de forma voluntaria a los mismos.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme lo señala el numeral 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, en la ciudad de Iquitos, a 22 días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintiuno.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
  
Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate  
Gerente Regional de Infraestructura

  
**CONSORCIO VIAL ARGRIP**  
Rolando R. Reyna Reategui  
Representante Legal  
EL CONTRATISTA